

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2019 – 00375 00

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P. se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días proceda a subsanar lo siguiente:

- 1.- Aclárese en los hechos de la demanda en punto de indicar a qué factor es relativo el reajuste del 25% anual (IPC, canon mensual anterior, etc).
- 2.- Apórtese la prueba del acuerdo de incremento en 15%, indicado en el numeral 4º de los hechos.
- 3.- Aclárese si se estipuló ambos incrementos como concomitantes.
- 4.- Explíquese la forma en que se calcularon los cánones que se indicaron en las pretensiones.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JDC.

Firmado Por:

¹ Estado electrónico del 24 de marzo de 2022

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a52906dffa8d537ad90efefe48a07a122e5fefcb87a6f1a2627cf4c1cd25298**

Documento generado en 23/03/2022 07:17:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>